

**SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la séptima adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Comercial, el señor Diego de la Puente Salazar identificado con DNI No. 41572431 y su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Ernesto Montagne Saija identificado con DNI No.07886002, según poderes inscritos en la Partida Registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **PETROTANKERS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20515920774, con domicilio legal en Jr. Independencia No. 444, Callao, debidamente representada por el señor José Eduardo Maldonado Núñez, identificado con DNI No.07507050, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12008280 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, que en adelante se denominara "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 07 de marzo de 2013.

Con fecha 07 de marzo de 2013, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2014.

Con fecha 07 de marzo de 2014, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2015.

Con fecha 05 de marzo de 2015, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2016.

Con fecha 08 de marzo de 2016, se firmó el cuarto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2017.

Con fecha 07 de marzo de 2017, se firmó el quinto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2018.

Con fecha 07 de marzo de 2018. Se firmó el sexto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 08 de marzo de 2019 y vencerá el 08 de marzo de 2020.



Claudia Ausejo Torres
Gerente de Regulación y Cumplimiento

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 18 de marzo de 2019.



Diego de la Puente Salazar
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Ernesto Montagne Saija
APM TERMINALS CALLAO S.A.



José Eduardo Maldonado Núñez
PETROTANKERS S.A.C.

